



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-01831734-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2019-94667227- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-5-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo, escala salarial y actas complementarias obrantes en el IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT, página 1 del IF-2020-10164323-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2020-10164127-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2020-11547105-APN-ST#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **4/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.05 11:15:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.05 11:15:46 -03:00



MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 13:00 horas, comparecen en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO , ante la Dra. Mara MENTORO Secretaria de Conciliacion del Depto. Relaciones Laborales N°2, por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior, Hector Marcelo Maldonado DNI N° 21.359.693 en carácter de Secretario General de la Seccional San Juan, Juan Carlos COSSIO y Ruben A. AGUILERA SEC. SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, Carla ESTEBAN SEC. CORDOBA, Pablo Ariel FARIAS SEC CORDOBA con la asistencia del Lic. Eduardo SICARO, con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos LUCERO y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hacen, Gustavo LARREA, Marcelo LISCHET, Gustavo MIRA , Gerardo INGARAMO, Guillermo LEUMANN, con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón de la FARE manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251 mail [info@fatap.org.ar](mailto:info@fatap.org.ar); [fatap@fatap.org.ar](mailto:fatap@fatap.org.ar), con la presencia de la **SECRETARIA DE GESTION de TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado por el Ing. Guillermo KRANTZER .-----

Declarado el acto abierto por la **funcionaria actuante**, se informa a las partes que la audincia del dia de la fecha fue convocada conforme la presentacion efectuada por la representacion sindical .

Cedida la palabra a la **Secretaria de Gestión del Transporte**, en atención a las presentaciones que durante el mes de noviembre de 2019 viene efectuando la parte empresarial, las cuales en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación se encuentran en trámite a través del expediente EX-2019-103831553-SSGAT#MTR, por cuyo conducto plantean la grave crisis que atraviesa el transporte público del interior del país, solicitando el pedido de una adecuación presupuestaria, en el marco de lo previsto en la Ley N°27.467 artículos 125 inc. a) y b), quiere dejar de manifiesto lo siguiente:

IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT



Que el Poder Legislativo Nacional con la sanción de la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019, modificando el sistema de compensaciones tarifarias de los servicios de transporte por automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país. Por medio del artículo 115 de la ley antes señalada, el Congreso de la Nación derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/2002 y se dejaron, en consecuencia, sin efecto los convenios suscriptos entre la entonces Secretaría de Transporte de la Nación y las jurisdicciones provinciales, quedando, en consecuencia, a cargo de cada jurisdicción llevar adelante las gestiones que estime corresponder para garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor.

En ese marco, el Congreso Nacional, a fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de la modificación producida por aplicación del citado artículo 115, creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de \$6.500.000.000 (Artículo 125 incisos a) y b) de la citada ley).

En lo que respecta a lo establecido por el referido inciso a), se ha asignado la suma total de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000), con destino a aquellas jurisdicciones que no son beneficiarias de la compensación por atributo social interior, llevándose a cabo la distribución del mismo de acuerdo a la participación de cada una de esas jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por atributo social, respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado Nacional durante el año 2018, siendo que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad del mismo.

Por otra parte, en cuanto al inciso b), se asignó una suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) con el objeto de brindar un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que recibieron al 31 de diciembre de 2018 compensaciones por parte del Estado Nacional, y se designó al Ministerio de Transporte de la Nación como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester, y siendo facultado el jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la conformación de ese fondo.



MANAGATA MENTORO  
Asesor de  
Asesor Económico  
Dirección Nacional de  
Trabajo

En el marco de las facultades mencionadas, relativas a la asignación de los fondos previstos en el inciso b) en cuestión, por medio de la Resolución 721/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, el MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobó un "PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO" a los fines de acceder a ese fondo, para los casos en los cuales en virtud de la aplicación de conceptos incluidos en acuerdos paritarios se presenten desequilibrios financieros generados en las jurisdicciones Provinciales y/o Municipales respecto de los servicios de tipo provincial o municipal, según corresponda, que se desenvuelvan en el ámbito territorial de las mismas y se hubieren encontrado incorporadas en el Régimen de Compensaciones Tarifarias SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Ahora bien, en el marco de la presente audiencia, el sector sindical y empresarial se encuentran negociando paritarias por el periodo septiembre de 2019 a diciembre de 2019.

La representación empresarial viene manifestando que cualquier acuerdo que se logre provocará un desequilibrio financiero pues en el segundo semestre del corriente año, la situación económica se tornó de difícil reversión, siendo nula la adecuación de tarifas, se produjo la pérdida de carga de pasajeros y no se tuvo ningún tipo de reconocimiento de incremento en las compensaciones económicas locales, con el agravante de aumentos de los insumos elementales como por ejemplo el gasoil.

En ese contexto, más allá que son las jurisdicciones provinciales las que deben considerar y resolver -ya sea a través de tarifa o compensaciones tarifarias- las necesidades de financiamiento de un eventual aumento salarial producto del acuerdo paritario, también cabe considerar que la Ley de Presupuesto creó un fondo para compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que recibían al 31/12/2018 compensaciones tarifarias por parte del Estado Nacional, ello en el entendimiento de brindar, durante el año 2019, un marco transicional por el cambio del sistema de compensaciones para los servicios públicos de transporte automotor del interior del país.

Conforme lo expuesto precedentemente, la Secretaria de Gestión de Transporte pone de manifiesto que se considera prudente propiciar la instancia administrativa que fuera conducente para, por una parte, reasignar las acreencias que pudieran quedar remanentes del fondo establecido por el inciso

IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT



a) del artículo 125 de la Ley N° 27.467, y por la otra, solicitar el incremento de los montos del fondo compensador creado por el aludido inciso b) del artículo 125, con el objeto de, entre ambas medidas, alcanzar la suma que contribuiría para que el sector empresario pueda hacer frente al compromiso paritario que asuma con el sector sindical y cumplir las obligaciones asumidas durante el ejercicio 2019, fijándose la distribución de los montos referidos a través de una suma fija por cada agente computable, la cual resultará análoga a la realizada oportunamente a través de las Resoluciones Nros. 437/2019 y 721/2019, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del procedimiento específico previsto en el Anexo I de la referida Resolución 721/2019.

MARA ALANA MENDOZA  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Regulación y Control de Tarifas

Otorgada la palabra a la **representación sindical** la misma manifiesta que resulta indispensable la readecuación de salarios, los cuales viene pidiendo poder adquisitivo con una serie de afectación al sustento de nuestra familia. Por ello solicita fijar el salario conformado para el mes de diciembre 2019 requiriendo que el mismo sea determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre y diciembre 2019.-

Cedida la palabra a la **representación empresaria**, la misma manifiesta que, entendemos apropiado recordar que esta entidad, fue la que advirtió a las autoridades Nacionales y provinciales en el segundo semestre del año 2018, sobre la implicancia negativa que tendría el cambio de percepción de compensaciones tarifarias, que luego se implementó con la sanción de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional para el ejercicio en curso.

Que además, tal cual lo manifestara en el acta de fecha 22/10/19, esta Federación interpuso un recurso jerárquico contra la Resolución ST N° 892/19 de fecha 17/07/19, el cual hasta el momento no ha sido resuelto a pesar del pedido de elevación reiterado el 05/09/19.

Por otro lado, cabe destacar que FATAP, solicitó al Señor Presidente de la Nación con nota formal de fecha 23-09-19, que declare con urgencia la **EMERGENCIA ECONÓMICA** del transporte público de pasajeros, acercando una serie de medidas que representan un andamiaje de contención para una actividad de vital trascendencia para los ciudadanos. La crítica situación que atraviesan los Gobiernos provinciales, como así también los Municipales de todo

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature and marks on the right margin]



MARA ACQUA MANTO  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

el territorio, merecen ser atendida con plena atención del Gobierno Nacional, actual y próximo a asumir.

Acto seguido, **las partes (UTA- FATAP) en forman conjunta** manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 460/73.

**PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con lo que queda cerrada la pauta salarial del año en curso.

**SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Las partes pactan que el salario total conformado para el conductor de corta y media distancia del interior del país, para el mes de diciembre de 2019 será determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019; sobre el salario vigente.

**TERCERA: REVISION:** Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 15 de enero de 2020 a fin de llevar adelante las condiciones salariales respecto al período enero de 2020 a marzo de 2020.

**CUARTA:** En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la sumas acordadas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT

**QUINTA:** Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio publico en trato, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

**SEXTA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo. Retomada la palabra por los **representantes de FATAP** los mismos concluyen que:

- A. Ratifican la posición asumida en el acta anterior de fecha 21/11/19 en cuanto a la necesidad de contar con todos los recursos que fueren necesarios para hacer frente al SAC 2da. cuota 2019,
- B. En atención a lo expresado por la Secretaría de Gestión de Transporte, deberá iniciar las instancias administrativas para la percepción efectiva de los fondos pendientes de distribución del Art. 125 inc. a) y b) de la ley 27467, que serán utilizados para cancelar lo expresado en el punto a), o de los fondos que surjan en virtud de los instrumentos o actos jurídicos que en adelante se establezcan en el mismos sentido.-
- C. El compromiso del aumento salarial solicitado precedentemente por a la Entidad Gremial, deberá surgir del aporte que el Gobierno Nacional determine en razón de agentes computables del interior del país; en los términos de distribución previsto por la Resolución 721/19 del MTN, u otra modalidad con el mismo criterio de distribución, que deberán sostenerse en adelante y percibirse previo al vencimiento de pago haberes de los trabajadores, siendo ello condición ineludible para que el sector empresario pueda hacer frente al acuerdo salarial pactado.-

Oida que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad-

Siendo las 14:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

MARA AGUIRRE MONTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:** IF-2019-106734660-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-94667227 UTA C. FATAP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.02 12:10:55 -03:00

Mentoro Mara Agata  
Asesora Técnica  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.02 12:10:57 -03:00





# ESCALA SALARIAL U.T.A SECCIONAL CORDOBA

DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	CONFORMADO	T.P.P.	LAUDO	EXP 1338850/09	TOTAL
CONDUCTOR GUARDA	\$ 22.248,62	\$ 16.555,20	\$ 38.803,82	\$ 4.850,48	\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 56.074,77
INSPECTOR GENERAL	\$ 29.906,98	\$ 16.555,20	\$ 46.462,18		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 58.882,66
INSPECTOR DE 1°	\$ 28.874,46	\$ 16.555,20	\$ 45.429,66		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 57.850,14
INSPECTOR DE 2°	\$ 26.594,16	\$ 16.555,20	\$ 43.149,36		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 55.569,84
ADMINISTRATIVO DE 1°	\$ 25.645,92	\$ 16.555,20	\$ 42.201,12		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.621,60
ADMINISTRATIVO DE 2°	\$ 25.475,83	\$ 16.555,20	\$ 42.031,03		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.451,51
ADMINISTRATIVO DE 3°	\$ 24.971,57	\$ 16.555,20	\$ 41.526,77		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 53.947,25
ADMINISTRATIVO DE 4° Y APRENDIZ	\$ 24.662,26	\$ 16.555,20	\$ 41.217,46		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 53.637,94
SERENO	\$ 24.332,68	\$ 16.555,20	\$ 40.887,88		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 53.308,36
PEON	\$ 24.721,98	\$ 16.555,20	\$ 41.277,18		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 53.697,66
OF. MECANICO, TORNERO, ELECT. SOLDADOR	\$ 26.248,52	\$ 16.555,20	\$ 42.803,72		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 55.224,20
MEDIO OF. IDEM ANTERIOR	\$ 25.753,74	\$ 16.555,20	\$ 42.308,94		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.729,42
OF. ELAST. TAPICERO, CARROC, CHAP. PINTOR	\$ 25.928,38	\$ 16.555,20	\$ 42.483,58		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.904,06
MEDIO OF. IDEM ANTERIOR	\$ 25.416,14	\$ 16.555,20	\$ 41.971,34		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.391,32
GOMERO, LAVADOR, DESP. DE GAS OIL	\$ 25.159,71	\$ 16.555,20	\$ 41.714,91		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.135,39
MANIOBRISTA, ENGRASADOR	\$ 25.288,55	\$ 16.555,20	\$ 41.843,75		\$ 9.531,31	\$ 2.889,17	\$ 54.264,23

CONCEPTO	DIARIO	TOTAL
EXP N° 1338850/09	\$ 120,38	\$ 2.889,17
LAUDO	\$ 397,14	\$ 9.531,31

ADELANTO

23.933,52

FE-2020-10164323-APN-DNRYRT#MPYT





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

MARA GATA MENTORO  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

**Expte. N° EE 2019-94667227**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero del año 2020, siendo las 15:00 horas, comparecen en la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO** ante la Dra. Mara MENTORO - por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior, Marcelo MALDONADO Sec. General San Juan, Ramon Angel RUBIO Sec. RIO NEGRO, Tomas R. LENCINA SEC. SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS BS AS, Javier SOTO Sec. NEUQUEN, Juan VERGARA Secretario General de Catamarca; Marcelo GARIBOLDI Secretario Adjunto Santa Fe; Jose ALVAREZ Secretario Adjunto La Pampa; Sergio LOBO Secretario General Jujuy; Juan COSSIO Secretario General Comodoro Rivadavia, Santa Cruz y Tierra de Fuego; Miguel BARRERA Secretario General Salta; Damian PEREZ Secretario Finanzas Salta, Juan PIÑEIRO Secretario General San Luis, Carla ESTEBAN Secretaria General de Córdoba; Imelda Malena RAMIREZ 1° Vocal Córdoba, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos LUCERO, manteniendo el domicilio legal constituido en autos, mail [cml@dmyasociados.com.ar](mailto:cml@dmyasociados.com.ar); y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, el Sr MARCELO HASSE DNI N° 18.151.407, Sr. Marcelo LISCHET, Gustavo LARREA, Jose CANO DNI N° 10.926.335, Gerardo INGARAMO DNI N° 14.830.817, Alejandro PASCUAS, Guillermo LEUMANN, con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón de la FARE manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251 mail; [info@fatap.org.ar](mailto:info@fatap.org.ar); [fatap@fatap.org.ar](mailto:fatap@fatap.org.ar) y **MINISTERIO DE TRANSPORTE.- SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE** Patricio Luis DUHALDE DNI N° 18.604.428 y Martin FERREIRO DNI N° 24569465 ambos en su calidad de asesores. - Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede la palabra a las partes presentes quienes proceden a manifestar a continuación:

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo parcial; a saber:

IF-2020-10164127-APN-DNRYRT#MPYT





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

*[Handwritten signature]*  
Miguel Muñoz  
Abogado  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

**PRIMERA:** Ratifican la fecha de pago del ofrecimiento efectuada por el sector empresario en audiencia de ayer, referida al incremento diferencial del 18,3% aplicable al mes de enero de 2020, para el día 14 de febrero de 2020.-

**SEGUNDA:** el primer incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras, en relación de dependencia del sector privado derivado de la aplicación del Decreto 14/2020 PEN se hará efectivo el día 19 de febrero de 2020.-

Las partes manifiestan que, a fin de poder continuar con las negociaciones pendientes, solicitan se fije nueva audiencia a los mismos fines y efectos, para la próxima semana

**La FATAP manifiesta** que los pagos acordados se encuentran condicionados a que las Carteras de Transporte de cada jurisdicción hayan acreditado previamente el depósito de los importes correspondientes en las cuentas bancarias de las respectivas empresas de cada provincia y con referencia a los pactado en la cláusula SEGUNDA su pago se también encuentra condicionado a que las tres jurisdicciones de transporte aporten los fondos necesarios para satisfacerlos.-

**Cedida la palabra a la parte sindical,** la misma manifiesta que no admitirá condicionamiento alguno al pago de salarios, informando que reclamaremos a nuestros empleadores el pago de lo acordado hasta el momento. En el caso de que haya incumplimiento en los pagos determinados, esta entidad sindical y sus juntas ejecutivas seccionales tomarán las medidas pertinentes en pos de los derechos de los trabajadores.

Conforme lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante,** fija nueva audiencia para el día **MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 15:00 HS** quedando las partes debidamente notificados en este acto.-

Se deja constancia que por una cuestión personal el Sr. Larrea, se tuvo que retirar antes de la firma de la presente acta.-

No siendo para más, a las 18:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:** IF-2020-10164127-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**Referencia:** EX-2019-94667227 UTA C. FATAP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.13 18:33:43 -03:00

Mentoro Mara Agata  
Asesora Técnica  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.13 18:33:41 -03:00





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R. L. N°2  
D.N.R. y R.T. M.P. y T.

EE 2019-94667227

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero del año 2020, siendo las 15:00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO** ante la Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, DRL N° 2 - por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, comparece Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior, Marcelo MALDONADO Sec. General San Juan, Tomas R. LENCINA SEC. SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS BS AS, Ivan PIÑEIRO Secretario General San Luis, Adrián Daniel GIMENEZ y Sergio Gustavo SUAREZ Sec. Mar del Plata con el patrocinio letrado del Dr. Carlos LUCERO, manteniendo el domicilio legal constituido en autos, mail [cml@dmyasociados.com.ar](mailto:cml@dmyasociados.com.ar); y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, el Sr MARCELO HASSE DNI N° 18.151.407, Sr. Marcelo LISCHET, Gustavo LARREA, Cristóbal CAZORLA, Jose CANO DNI N° 10.926.335, Gerardo INGARAMO DNI N° 14.830.817, Guillermo LEUMANN, con el asesoramiento letrado de la Dra. DE LA FARE Cecilia María, manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251 mail; [info@fatap.org.ar](mailto:info@fatap.org.ar); [fatap@fatap.org.ar](mailto:fatap@fatap.org.ar) y **MINISTERIO DE TRANSPORTE.- SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE** Martin FERREIRO DNI N° 24569465 ambos en su calidad de asesores.-

Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede la palabra a las partes presentes quienes proceden a manifestar a continuación:

Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo acuerdo parcial; a saber:

**PRIMERA:** Ratifican la fecha de pago del ofrecimiento efectuada por el sector empresario en audiencia de 13 de febrero del corriente referida al incremento

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N°2  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

diferencial del 18,3% aplicable al mes de enero de 2020, para el día 14 de febrero de 2020.-

**SEGUNDA:** Ratifican la fecha de pago del primer incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras, en relación de dependencia del sector privado derivado de la aplicación del Decreto 14/2020 PEN se hará efectivo el día 19 de febrero de 2020.-

**TERCERA:** En relación a las diferencias salariales derivadas de la determinación de salarios de diciembre 2019, con más sus incidencias en los restantes rubros salariales, y lo efectivamente pagado por salarios del referido mes, se acuerda el pago de un adelanto a cuenta de las mismas de \$4.000 (pesos cuatro mil) que será efectuado el día 29 de febrero de 2020.

**La FATAP manifiesta** que los pagos acordados se encuentran condicionados a que las Carteras de Transporte de las jurisdicciones que han firmado los acuerdos con el Gobierno Nacional en los términos de la Resolución 14/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación hayan acreditado previamente el depósito de los importes correspondientes en las cuentas bancarias de las respectivas empresas de cada provincia y con referencia a lo pactado en la cláusula segunda y tercera su pago también se encuentra condicionado a que las tres jurisdicciones (Nacional, Provincial y Municipal) de transporte aporten los fondos necesarios para satisfacerlos.-

**Cedida la palabra a la parte sindical,** la misma informa a las partes que nos encontramos en presencia de un acuerdo salarial ya suscripto en el mes de noviembre 2019, por ello reitera que no admitirá condicionamiento alguno al pago de salarios, informando que reclamaremos a nuestros empleadores el pago de lo acordado hasta el momento. En el caso de que haya incumplimiento en los pagos determinados, esta entidad sindical y sus juntas ejecutivas seccionales tomarán las medidas pertinentes en pos de garantizar los derechos de los trabajadores.

IF-2020-11547105-APN-ST#MT





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Conforme lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante**, fija nueva audiencia para el día **MIÉRCOLES 05 DE MARZO DE 2020 A LAS 16:30 HS** quedando las partes debidamente notificados en este acto.-

No siendo para más, a las 16:45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

  
Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº2  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-11547105-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2020

**Referencia:** ACTA DE AUDIENCIA - ACUERDO PARCIAL 19 02 2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.19 17:03:02 -03:00

Micaela Giselle Cimarelli  
Analista técnico  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.19 17:02:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 5-23 Acu 4-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.